

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CON FUNCION DE CONOCIMIENTO
CUNDAY TOLIMA,

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCION DE
CONOCIMIENTO

Cunday Tolima, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RESTITUCION INUMUELE ARRENDADO 732264089001 – 2020 00052 00

DEMANDANTE: GLORIA INES GIRALDO

DEMANDADA: EVANGELINA CORTES ANAYA

Vista la solicitud de adición de la demanda presentada por el apoderado de la parte demandante y control de términos de términos realizado por la secretaría, cuyo proceso lo ingresa la secretaría al despacho en esta misma fecha, se dispone:

RESUELVE

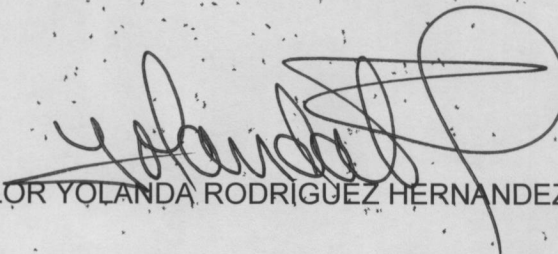
PRIMERO: Precisar que la solicitud de adición de la demanda no se allana a los postulados del artículo 93 del Código General del Proceso, debiendo negarse la misma.

SEGUNDO: Requerir a la parte demandante para imprimirle celeridad al proceso con la notificación del auto admisorio de demanda a la demandada.

TERCERO: Notifíquese a interesados de conformidad a los parámetros del Decreto Legislativo 806 de junio de 2020

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


FLOR YOLANDA RODRIGUEZ HERNANDEZ

fyrh